

David, 29 de julio de 2024
NOTA-DRCH-AC-2190-07-2024

Señor
Javier Enrique Caraballo Salazar
Representante Legal
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. M.

Sr. Caraballo:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**Construcción De La Personería Municipal De Renacimiento, Provincia De Chiriquí.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento , provincia Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. *Medición de PM10: Observamos que las mediciones de PM10 se han realizado en períodos de 1 hora, a diferencia de los 24 horas estipulados por la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, la cual adopta los valores de referencia de calidad de aire recomendados por las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud. Esta resolución también establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de dicha normativa. Conforme al **Artículo Octavo** de la mencionada resolución, específicamente para contaminantes como PM2.5 y PM10, se establece que el muestreo debe llevarse a cabo en un período de veinticuatro (24) horas continuas por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), bajo la norma ISO 17020. Este proceso debe utilizar métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditados por el CNA de Panamá. Por lo anterior, se le solicita:
 - a) **Aclarar**, El motivo por el cual se optó por utilizar el criterio de una hora en lugar del período estándar de 24 horas.
2. El resultado del pH es 8.95, lo cual está fuera del límite máximo permisible de 8.5. por lo que debe
 - a. **Aclarar** cómo se abordará este nivel elevado de pH en el diseño y operación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
 - b. **Se realizarán** estudios adicionales para evaluar el impacto sobre la calidad y régimen de las aguas superficiales.
 - c. **Está previsto** un plan de seguimiento continuo que permita adaptar las medidas de mitigación a lo largo del tiempo.

3. El documento de hidrología menciona que no se encontraron cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto, sin embargo, el mapa topográfico de la página 109 muestra una pendiente progresiva hacia el Lago Rio Sereno, que desde el punto de vista hidrológico nos sugiere que toda actividad a realizarse en el sitio y por su cercanía de unos 20 mts tendrá impacto en las aguas superficiales y subterráneas.
- a. **Aclarar,** Qué medidas se han planeado para mitigar cualquier impacto negativo sobre el lago debido a las actividades de construcción y operación del proyecto.
4. En relación con el sistema de tratamiento de agua residual (tanque séptico), el promotor señala en la página 18 “*Sistema de tratamiento de aguas residuales: el mismo será a través del sistema de tanque séptico acompañado de su cámara de inspección y pozo ciego*”;
- a. **Aclarar,** cómo garantizará que la actividad que él promueve no contamine la fuente de agua que en este caso es el Lago Rio Sereno, en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, que regula la descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de agua continentales y marinas, asegurando así la protección del medio ambiente y la salud pública.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Atentamente,

Ing. Eduardo Aguilar.
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente Chiriquí



MIAMBIENTE

HOY 9 de Septiembre DE 2024
SIENDO LAS 21:25 DE LA tarde
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: **Javier E.**
Carraballo Aguilar DE LA DOCUMENTACIÓN
Nota DCHAC-2190-07-2024
VERIFICADOR **Juan Díaz** RETIRADO POR **Juan Díaz**



38

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

Panamá, 27 de agosto de 2024
Nota N° SADS-DPGP-0202-2024

Licenciado
Ernesto Ponce
Director Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí
E. S. D.



*Asunto: Notificación por escrito.
Ref.: Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I*

Estimado Licenciado Ponce:

Yo, **Javier Enrique Caraballo Salazar**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad personal **3-111-446**, Procurador General de La Nación, actuando en condición de promotor del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", me notifico por escrito de la Nota **DRCH-AC-2190-07-2024**, y autorizo a la **Licenciada Jilma Gutiérrez** con cédula de identidad personal **1-714-962**, a retirar mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

Javier E. Caraballo Salazar
3-111-446
Procurador General de la Nación



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 06 SEP 2024

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

(1)

40

